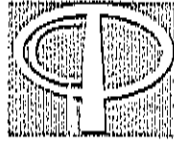




Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia



Prosperidad
para todos

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., 21 de diciembre de 2011
OFCTCP N° 0278/ 2011

Señor
ARNOLD A. GUIHUR DIAZ
Calle 145 No. 80-85 C120
Bogotá D.C.
danielquihurr@hotmail.com

REFERENCIA:	
Fecha de la Consulta.....:	27 de septiembre de 2011
Entidad de Origen.....:	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
N° de Radicación CTCP...:	580-CONSULTA ESCRITA
Tema.....:	Irregularidades del Representante Legal y del Revisor Fiscal en un ente económico.

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1314 de 2009 y en el Decreto Reglamentario 3567 de 2011, procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Mediante la presente quiero dejar como antecedente, el siguiente caso, para el cual me ostán haciendo responsable, y del cual me considero libre de culpa.

Actualmente soy Contador de ENZIPAN LABORATORIOS S.A., Nit. 800.060.159-0, Dirección Cra. 53 No. 68-52, Tel. 7425390.

Revisor Fiscal Hernán Sandoval Tejada de la Empresa CTA LTDA Nit. 900.372.548-4.

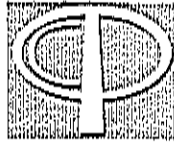
La empresa actualmente está siendo investigada por presentación de costos y gastos no deducibles y malas prácticas contables, Evasión. Mi punto de vista como profesional contable, todo esto desde varios años, según he podido observar, ya que no existen soportes contables, del año investigado y de los anteriores, malas prácticas que se reflejan en algunos soportes, y carencia de al menos el 90%, como son los estados financieros que la revisoría entrega.

Ingreso por servicios para el 9 de septiembre, la contadora estuvo por 5 días, y de igual me manifestó el desorden y las debilidades o malas prácticas de la gerencia y la revisoría, a raíz de lo evidenciado durante los dos meses, al cierre del 2010, por vacaciones colectivas y sierra (sic) de la empresa, hasta el 13 de enero, decido retirarme, lo cual hasta la fecha no fue posible.

El caso es, que yo, hasta me ofrecí para dar declaración juramentada ante la DIAN, ya que la gerencia, quien daba declaraciones a las visitas siempre manifestó que yo era el responsable de mal manejo contable,



Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia



Prosperidad
para todos

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

situación que no es cierta. Y de la cual existe evidencia que el Sr. Gerento y el Revisor Fiscal, siempre, manipulan los Estados Financieros para bajar el pago de renta de cada periodo, la DIAN manifestó que su visita fue por denuncia de terceros, denuncia que, con todo lo que evidenció el funcionario de la Dian fue corroborada, dicha denuncia.

Por todo lo anterior quisiera saber que debo de hacer para no verme afectado por esta situación, ya que la gerencia para salvarse, hará lo imposible.

Hasta que instancias o prejuicios me traería esta situación?.

Anto todo quiero su orientación y quo soportes debo de tener para defenderme".

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del propósito ya indicado, las respuestas del Consejo Técnico de la Contaduría Pública son de carácter general y abstracto, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

El asunto que nos ocupa es de la órbita de la Junta Central de Contadores, considerando que las funciones que asume el Consejo Técnico de la Contaduría Pública habrán de sujetarse a los criterios que indica el Artículo 8 de la Ley 1314 de 2009, las cuales en esencia serán la elaboración de propuestas y proyectos de normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información que se ajusten a las mejores prácticas internacionales en busca de la convergencia a estándares de mayor aceptación como insumo básico para la futura regulación contable en Colombia, a cargo de los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo.

Por lo anteriormente expuesto, hemos remitido su consulta a la Junta Central de Contadores.

En los términos anteriores se absuelve la consulta presentada, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, su contenido no compromete la responsabilidad de este organismo, no tiene fuerza vinculante, no constituye acto administrativo y contra él no procede recurso alguno.

Cordialmente,


LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ
Presidente

Proyectó: Adriana G.
Revisó y aprobó: LACR
Revisó y aprobó: GSC
Revisó y aprobó: GSA